



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO**  
**(Artículo 110 C. G. P.)**

**SIGCMA**

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 DE OCTUBRE DE 2023

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	NO. 13-001-23-33-000-2018-00409-00
<b>Demandante</b>	AIDA DAMARIS BRUNAL MARTINEZ
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
<b>Magistrado Ponente</b>	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS

(respuestas visibles en el expediente digital: 12RespuestaOficSecEducaciónDistrital)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 11 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 13 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [desta06bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta06bol@notificacionesrj.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*

## Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

---

**De:** MIRIAM CONSUELO OROZCO GIRALDO <morozco@sedcartagena.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 01 de septiembre de 2023 6:04 p.m.  
**Para:** Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena  
**Asunto:** RESPUESTA Oficio JPVG-D007  
**Datos adjuntos:** RESPUESTA A PETICIÓN\_e3d8.pdf; AIDA DAMARIS BRUNAL MARTINEZ - HV.pdf; RESPUESTA A PETICIÓN\_e3d8.pdf

Sra.  
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZSECRETARIA  
Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar- Cartagena

Cordial saludo,

De acuerdo a petición mediante Oficio JPVG-D007, solicitando:

*Hoja de vida de la señora Aida Damaris Brunal Martinez*

Le comunicamos que en el adjunto enviamos la información solicitada.

Atentamente.

**Miriam C. Orozco Giraldo**

**Prestaciones Sociales**

**SED Cartagena**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

**CONFIDENTIALITY:** This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=W4X6BCVQupL+TFhuego3gw==>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

### Oficio AMC-OFI-0135671-2023

Sra.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ

SECRETARIA

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar- Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso

Ciudad

**Radicado** NO. 13-001-23-33-000-2018-00409-00  
**Medio de control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante** AIDA DAMARIS BRUNAL MARTINEZ  
**Demandado** NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)

Asunto: **RESPUESTA A PETICIÓN**

Cordial saludo,

De acuerdo a petición mediante Oficio JPVG-D007, solicitando:

*Hoja de vida de la señora Aida Damaris Brunal Martinez*

Le comunicamos que en el adjunto enviamos la información solicitada.

Atentamente,

**Justina Yances Ayola**  
**Profesional Universitario**

Proyectó:

Revisó:





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=W4X6BCVQupL+TFhuegu3gw==>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de septiembre de 2023

**Oficio AMC-OFI-0135671-2023**

Sra.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar- Cartagena  
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional - Primer Piso  
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A PETICIÓN**

Cordial saludo,

De acuerdo a petición mediante Oficio JPVG-D007, solicitando:

*Hoja de vida de la señora Aida Damaris Brunal Martinez*

Le comunicamos que en el adjunto enviamos la información solicitada.

Atentamente,

**Justina Yances Ayola**  
**Profesional Universitario**

Proyectó:  
Revisó:





# ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 0265 de 19 98

Por el cual se nombra en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente y que tienen derechos adquiridos por ley 344 de 1.996

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA**

en uso de sus facultades legales

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 60 de 1.993 y la Ley 115 de 1.994

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 344 de Diciembre 27 de 1.996 garantizó la estabilidad laboral a los docentes que trabajaron por periodos continuos iguales o mayores a 8 meses en los años 1992 o 1993, aunque su relación contractual haya terminado en cualquier momento ✓

Que mediante Decreto 0653 del 10 de Julio de 1997 se convocó a concurso cerrado a los docentes con derecho a la ley 344 de 1.996. ✓

Que el 11 de Agosto de 1997 se conformó el listado de elegibles del concurso de docentes, Ley 344 de 1996 nuncrita por la Secretaría de Educación Distrital, cuyo original reposa en el archivo de la Alcaldía Distrital bajo la resolución No. 2341 del 2 de Septiembre de 1997. ✓

Que en el presente decreto se nombran docentes del concurso Ley 344 de 1996 siguiendo el orden de la lista de elegibles.

Que existe disponibilidad presupuestal para el pago de cesantías y prestaciones sociales de los docentes nombrados.

Que corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena hacer los nombramientos correspondientes. ✓

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase en propiedad para desempeñar cargos docentes en los niveles de Preescolar y Básica Primaria en las escuelas del Distrito de Cartagena

### PREESCOLAR:

Yadith Lara Barrios identificada con la cédula de Ciudadanía No. 33.157.846 de Cartagena Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Concentración Educativa Mixta de Tierrabomba, quien ocupó el puesto No siete (7) en la lista de elegibles.

Elisa María Carrionera Mercado identificada con la cédula de Ciudadanía No. 22.953.883 de Malagana (Bol) Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Rural Mixta Arroyo Grande, quien ocupó el puesto No Ocho (8) en la lista de elegibles. ✓

Rocio del Carmen Flores Albarracín identificada con la cédula de Ciudadanía No. 45.445.051 de Cartagena Grado 06 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Rural Mixta Arroyo Grande, quien ocupó el puesto No Nueve (9) en la lista de elegibles. ✓

Pabla Dilia Madrano Fuentes identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.771.289 de Turbaco (Bol) Grado 05 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Concentración Educativa San José Caño del Oro, quien ocupó el puesto No Diez (10) en la lista de elegibles. ✓

Eufemia Castilla Montorrosa identificada con la cédula de Ciudadanía No. 45.427.713 de Cartagena Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Enrique Olaya Herrera de Bocachica, quien ocupó el puesto No Once (11) en la lista de elegibles. ✓

Nilda del Carmen Hoyos Pinto identificada con la cédula de Ciudadanía No. 34.983.095 de Montería (Cord) Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Enrique Olaya Herrera de Bocachica, quien ocupó el puesto No Doce (12) en la lista de elegibles. ✓

Alda Damaris Brumal Martínez identificada con la cédula de Ciudadanía No. 34.973.311 de Montería (Cor) Grado 07 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Rural Mixta de Ararca, quien ocupó el puesto No Trece (13) en la lista de elegibles. ✓

Yelenka Almanza Artuz identificada con la cédula de Ciudadanía No. 45.459.297 de Cartagena Grado 05 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en la Escuela Enrique Olaya Herrera de Bocachica, quien ocupó el puesto No Catorce (14) en la lista de elegibles. ✓

Fanny Villadiego Orsu identificada con la cédula de Ciudadanía No. 45.467.982 de Cartagena Grado 06 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Educación Preescolar en el colegio Distrital Luis Felipe Cabrera de Barú, quien ocupó el puesto No Quince (15) en la lista de elegibles. ✓

02/19  
344  
30-98  
10-20-72  
Recibido  
Abril 24/98

W



# ALCALDIA DE CARTAGENA

0265

Decreto Número \_\_\_\_\_ de 19 98

Por el cual se nombra en propiedad algunos docentes que venían vinculados temporalmente y que tienen derechos adquiridos por ley 344 de 1.996

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA**

27 MAR. 1998

en uso de sus facultades legales

**Jacquelin Morales Calvo**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.337.739 de San Juan Nep Grado 04 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Idiomas en la Concentración Educativa Antonia Santos

**Miguel Angel Bernal Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.292.427 de Bogotá. D.E. Grado 08 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad en Informática en el Instituto Nacional de Promoción Social /

**ARTICULO TERCERO:** La asignación salarial será la que corresponde al grado de Escalafón Nacional Docente según el caso.

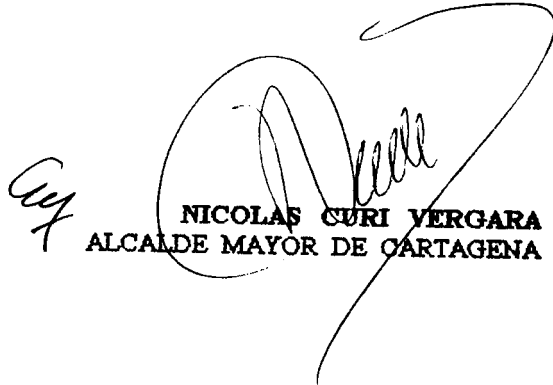
**ARTICULO CUARTO:** Las personas nombradas podrán ser trasladados de sus plazas de acuerdo a la necesidad del servicio cuando el nominador así lo requiera.

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes nombrados tomarán posesión en la oficina de Recursos Humanos de la Alcaldía Distrital con la acreditación de los requisitos legales y la certificación de no vinculación con el Departamento, el Distrito y el Sena.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento de su posesión.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 27 días del mes de marzo mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
NICOLAS CURI VERGARA  
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

NBZ



# ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

80

DILIGENCIA DE POSESION No. 344.

En Cartagena, a los Tercero (30) días del mes de Marzo  
 de 19 98 compareció ante el Despacho de la Alcaldía del Distrito LA. PROX. AIDA  
DANARIS BRUNAL MARTINEZ con el objeto de tomar posesión  
 del cargo de Docente Grado 7. Esp. Educacion Preescolar Es.  
CUELA RURAL NIOM de ARARCA para que fué nombrado en Proposición  
 con sueldo mensual de \_\_\_\_\_ por Decreto No. 0265,  
 de fecha Marzo - 27 - 98 Originario de Alcaldía Sistema

Recibo de Inscripción No. \_\_\_\_\_

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_

Expedida en el Distrito No. \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No. 34.973.311

expedida en Montevideo

Certificado Judicial \_\_\_\_\_

Certificado de Paz y Salvo No. \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde el juramento legal  
 y prometió bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo.

Para constancia se firma la presente Diligencia.

El Alcalde,

El Posesionado

RESOLUCIÓN No. 6378

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente  
**BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**"

31 AGO 2017

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, Ley 91 de 1989, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

**CONSIDERACIONES**

Que mediante solicitud radicada bajo el No **2017-CES-447420 del 7 de junio de 2017**, el (a) docente **BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 34.973.311 de Montería (Cordoba), solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **Compra de Vivienda**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL. Recursos Propios**, en la INSTITUCION EDUCATIVA DE ARARCA.- CARTAGENA.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Distrital, se comprobó que el (a) docente presta sus servicios y el tiempo que se tomo para liquidar la cesantía es durante el lapso comprendido del **30 de marzo de 1998** al **30 de diciembre de 2016**, en forma continua.

Que el docente apporto los siguientes documentos:

- Fotocopia Legible de la cedula de ciudadanía
- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de la cesantía parcial
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salario
- Fotocopia legible de la promesa de Compraventa
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes anuales de cesantías

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

Reporte anual de cesantías	Valor
1998	411.781
1999	735.329
2000	799.665
2001	940.329
2002	985.776
2003	1.046.924
2004	1.101.060
2005	1.159.867
2006	1.687.003
2007	1.786.037
2008	1.578.400
2009	1.499.431
2010	2.064.254
2011	2.194.617
2012	2.811.616
2013	2.787.148
2014	3.228.803
2015	3.568.718
2016	3.782.426
<b>Valor total</b>	<b>34.169.184</b>

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



RESOLUCIÓN No. 6378

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente  
**BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**"

31 AGO 2017

Que el valor de la promesa de compraventa es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000)**.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según hoja de revisión suscrita por NATALIA YUREY DIAZ BRAVO, Revisor de Fiduprevisora S.A.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a la docente **BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 34.973.311 de Monteria (Cordoba) la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$34.169.184)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente de vinculación **DISTRITAL. Recursos Propios**, en la INSTITUCION EDUCATIVA DE ARARCA-CARTAGENA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$34.169.184)**, que El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria pagara como anticipo de cesantías con destino a **Compra de Vivienda**, el valor de, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a los señores: **HERRERA ADRIAN BERNARDO**, identificado (a) con c.c. No. 79.965.604 de Bogota D.C.

**Parágrafo:** El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

RESOLUCIÓN No. 6378 / 17

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda al docente  
**BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**" 31 AGO 2017

**ARTICULO TERCERO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, a los 31 AGO 2017

  
**JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN**  
Secretario de Educación del Distrito de Cartagena

Revisó: Andrés Borge Caballero- Asesor Externo de Despacho SED.  
Revisó: Martha Paez Canencia- Subdirectora Técnica de Talento Humano  
Revisó: Justina Yances Ayola-PU Área de Prestaciones Sociales  
Proyectó: Laudina Sánchez- Técnico Área de Prestaciones Sociales

*FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO*

*Secretaría de Educación Distrital*

En Cartagena a los Dieciocho (18) del mes Septiembre del año 2017  
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) Aida Damaris Brunal Martinez

No. C C 34.973.311 de oficina

TP No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Quien enterado firma, se le informó que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los (10) días hábiles siguiente a la fecha de esta notificación. Se le hace entrega de una copia íntegra.

NOTIFICADO [Signature] NOTIFICADOR [Signature]



RESOLUCIÓN No. 5032

01 AGO 2018

*“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación** al docente **BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**”*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

**CONSIDERACIONES**

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-PENS-558035 del 26 de abril de 2018**, el docente **BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.973.311 de Montería (Cordoba), solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de: **VINCULACIÓN: DISTRITAL, Recursos Propios- PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA DE ARARCA- CARTAGENA.-**

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de no pensionado

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **21 de agosto de 1959** y cuenta con **55** años de edad.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ARARCA- CARTAGENA	30/03/1998	29/03/2018	19	11	31	7.200

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **29 de marzo de 2018**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factores	Valores
Sueldo Básico.Promedio	3.457.987
Prima de Clima	135
Prima de Grado	150
Prima de Escalafón	75
Prima de Vacaciones	151.789
<b>Salario Base de Liquidación</b>	<b>3.610.136</b>
<b>Valor de la mesada pensional</b>	<b>\$2.707.602</b>



RESOLUCIÓN No. 5032

*“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS”*

01 AGO 2018

- Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus.

Efectiva a partir del **30 de marzo de 2018**

- Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 91 de 1989; Ley 6 de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988; Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas que los modifican o adicionan.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante hoja de revisión suscrita por MILENA DEL CARMEN VILLAREAL ALEJO- revisor Fiduprevisora S.A.

- Que esta pensión se reajustará, anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer al docente **BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **34.973.311** de **Montería (Cordoba)**, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$2.707.602)**, a partir del **30 de marzo de 2018**. Como docente de VINCULACION: **DISTRITAL, Recursos Propios- PLANTEL EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA DE ARARCA- CARTAGENA**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**PARAGRAFO:** Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

**ARTICULO TERCERO.** El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, Ley 1250 de 2008 aporte el 12% a partir del 1 de Diciembre de 2008.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

*[Firma]*



RESOLUCIÓN No. 5032

*“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente BRUNAL MARTINEZ AIDA DAMARIS”*

01 AGO 2018

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los \_\_\_\_\_

  
**CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO**  
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

Revisó: Javier Enrique Muvdi Lopez-Asesor Externo Despacho-SED  
Revisó: Justina Yances-PU-Área Prestaciones Sociales  
Proyectó: Berta Garcia de la Ossa-Área Prestaciones Sociales

<b>FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</b>	
<i>Secretaría de Educación Distrital</i>	
En Cartagena a los <u>08</u> del mes <u>Agosto</u> del año <u>2018</u>	Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) <u>Brunal Martinez Aida Damaris</u>	
No. C.C. <u>34 973 311</u> de <u>Montecarlo</u>	
TP No. _____ De _____	
Consejo Nacional de la Judicatura se le hicieron conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al termino para interponerlo y sustentarlo	
NOTIFICADO <u>[Signature]</u>	NOTIFICADOR <u>[Signature]</u>

*Renuncio a los terminos de Ejecutoria*